## LEY DE 11 DE DICIEMBRE DE 1927

**Municipalidades.-** AutorÍzase a la de Cochabamba para transigir con Rosendo Nágera o con los interesados en la testamentaria de Rotulada Nágera, respecto al legado que le ha sido reconocido.

HERNANDO SILES,

Presente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo único.- Se autoriza al Consejo Municipal de Cochabamba, para acordar arreglos que estimarse conveniente o transigir con Rosendo Nágera o con los interesados en el testamentaria de Rotulada, hermana de dicho Nágera, respeto al legado reconocido a favor de la Municipalidad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 30 de noviembre de 1927.

ROMÁN PAZ - Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S.S. accidental, Julio Arce D.S. - L. Méndez, D.S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno - La Paz a 11de diciembre de 1927.

H. SILES – J. Minor Cainsborg.

Es conforme.

F. Ostria Reves - Oficial Mayor de Gobierno.